CONTRATO Nº 102 /2013.-

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PRESENCIAL Y/O REMOTO DE BASE DE DATOS INFORMIX EN LA MODALIDAD CONTRATO ABIERTO.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORAN**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, con R.U.C. Nº 80023541-0, y la Firma **PROMEC S.R.L.**, con R.U.C. Nº 80001945-8, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Europa Nº 2373 c/ Avda. General Santos de esta Capital, representada en este Acto por el **LIC. MARIO ROBERTO PEDROZO VILLALBA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.258.090, Representante Legal de la citada empresa, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.-

El financiamiento del Servicio derivado del presente Contrato se hará con fondos propios de **LA CONTRATANTE**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 02/2013 de fecha 07 de Febrero de 2013, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 232362/2013.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2013, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 28 de fecha 12 de junio de 2013, y se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PRESENCIAL Y/O REMOTO DE BASE DE DATOS INFORMIX EN LA MODALIDAD CONTRATO ABIERTO**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Addendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2013;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Planes de Entregas;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio contratado, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

El PROVEEDOR será el único responsable del cabal, eficiente y satisfactorio cumplimiento del Servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO.

El Servicio de Soporte Técnico Presencial y Remoto para la Base de Datos INFORMIX, debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, el Programa de Servicios, así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR, debidamente firmado y aceptado por LA CONTRATANTE. De acuerdo a dichos documentos, el Servicio deberá ser entregado en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.-

Todos los servicios serán entregados en las oficinas de LA CONTRATANTE de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 17:30 hs (o en ciertos casos fuera de este horario previamente convenido con LA CONTRATANTE.) y correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR. Las partes realizarán la verificación de las horas normales y las horas adicionales prestadas en cada periodo, para su control respectivo, durante 12 (doce) meses.-

- El plazo del servicio de soporte técnico presencial local y/o remoto será de12 (doce) meses; con una cantidad mínima de 8 (ocho) horas cada 4 (cuatro) meses. Este soporte será brindado en 2 (dos) días hábiles como mínimo, o en más de 2 (dos) hasta completar las 8 (ocho) horas mínimo o el máximo de 14 (catorce) horas, para el Servicio de Soporte Técnico Presencial, y
- De 10 (diez) horas como mínimo al mes o 18 (diez y ocho) horas como máximo por mes, para el Servicio de Soporte Técnico Remoto, vía telefónica, chat o VPN, si fuere necesario.-

El servicio de soporte técnico presencial y/o remoto contratado alcanza cualquier tipo de desperfecto, funcionamiento anormal, o fuera de servicio total o parcial, que ocurra sobre los bienes durante el plazo contractual y cualquiera fuese la causa que origine el desperfecto, funcionamiento anormal, o fuera de servicio, total o parcial. El PROVEEDOR no podrá alegar inconvenientes con el fabricante para la obtención de los servicios mencionados, debiendo garantizar en toda circunstancia el escalamiento de los eventos.-

Durante la vigencia del contrato, LA CONTRANTE no será responsable por los costos de traslado y alojamiento del personal técnico del PROVEEDOR hasta las dependencias de LA CONTRATANTE para la realización de soporte y asistencia técnica de la Base de Datos INFORMIX.-

El análisis, determinación, corrección y documentación de problemas de software de base instalados. Para estos efectos COPACO S.A. podrá efectuar llamadas de servicio para soporte telefónico los días hábiles de 7:30 a 19:00 hs.-

Las notificaciones de Servicio de Soporte Técnico se podrán efectuar por medio escrito, por fax o por correo electrónico (considerándose todas éstas formas igualmente válidas), a las direcciones acordadas entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE notificará las anomalías que se presenten incluyendo la siguiente información: Fecha y hora; Descripción del problema; Usuarios afectados y Nivel de criticidad de la falla.-

El tiempo que transcurra entre el momento de reportar un incidente de soporte técnico y el momento de atención de la empresa para brindar la solución al problema o para acordar con la COPACO S.A. no deberá exceder las 2 (dos) horas.-

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

El servicio de Soporte Técnico incluye:

1. Soporte Técnico Presencial en el local de LA CONTRATANTE, mínimo 8 (ocho) horas cada 4 (cuatro) meses. Este soporte será brindado en 2 días laborales como mínimo, o en más de dos días hasta completar las 8 horas o el máximo de 14 horas, según detalle:
   Monitoreo y tuning del manejador de base de datos Informix.
   Revisión y optimización del rendimiento transaccional.
   Modificación y ajuste de parámetros de configuración.
   Revisión, organización y optimización del almacenamiento.
   Revisión, implementación y modificación de las políticas de respaldo, recuperación y contingencia.
   Realización y control de chequeos de consistencia de datos e integridad de las instancias.
   Actualización de las versiones de los productos y aplicaciones necesarias.
   Creación y mantenimiento de ambientes de desarrollo.
   Asistencia en la administración general de los manejadores Informix.
   Asistencia operativa.
   Soporte técnico de Nivel 1 ante fallas de funcionamiento de los productos.
   Consultas técnico-operativas.
   Asistencia en el desarrollo de aplicaciones y optimización de las mismas.
   Asistencia en el desarrollo y mantenimiento de procesos de auditoría.
   Asesoramiento y asistencia en el uso del manejador Informix con productos de software de terceras partes.
   Revisión y asistencia en el desarrollo de políticas de seguridad y control de acceso a los datos.
   Implementación de los requerimientos operativos que el cliente considere apropiados.

2. Soporte Técnico Remoto como mínimo de 10 (diez) horas al mes o máximo de 18 (diez y ocho) horas, vía telefónica, chat o VPN, si fuere necesario.
   Soporte técnico remoto de Nivel 1 ante fallas de funcionamiento de los productos.
   Asistencia remota ante situaciones de contingencia y frente a la aparición de problemas operativos o funcionales.
   Respuesta a consultas técnicas y asistencia en la administración.
   Análisis de eventos y diagnóstico de problemas que surjan durante la operativa habitual.
   Análisis y evaluación de datos recabados durante las instancias de soporte en la instalación.
   Confección de un reporte detallado de tareas y recomendaciones. Planificación del trabajo presencial en base a la priorización de los incidentes detectados y a la necesidad del cliente.
   Investigación y evaluación de funcionalidades que pueden ser de utilidad en la instalación.
   Análisis de viabilidad de implantación de las mismas.

Las resoluciones a los problemas que pudiesen surgir deberán ajustarse a lo establecido en la tabla siguiente, de acuerdo con la criticidad reportada por LA CONTRATANTE:

Tabla 1 de plazos de Resolución de incidentes según Niveles de Criticidad.

Nivel de Criticidad	Tiempo de resolución máximo	Impacto	Detalle del impacto
1	24 horas	Alto	INFORMIX o la base de datos del aplicativo o indisponibilidad o falla de máxima funcionalidad de componentes vitales.
2	48 horas	Medio	INFORMIX o la base de datos del aplicativo, en forma no definitiva.
3	72 horas	Bajo	INFORMIX o la base de datos del aplicativo no vitales que requieren solución no inmediata.
4	15 días	Muy Bajo	Problemas en nuevos componentes o funciones no utilizables aún en el ambiente de producción.

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

Ante cada notificación el PROVEEDOR deberá realizar y presentar a LA CONTRATANTE un informe que contendrá como mínimo la siguiente información:

- Descripción detallada del problema, su causa y solución propuesta.
- Personal que se asignó para la resolución del mismo.
- Problemas que se presentaron durante la resolución.
- Documentación adjunta de los cambios hechos.
- Recomendaciones.
- Fecha y hora de resolución.-

Para el caso que la resolución del problema sea imposible de resolver en los plazos estipulados, el PROVEEDOR, deberá acordar con LA CONTRATANTE, un nuevo plazo, teniendo ésta última la exclusividad de determinación del nuevo plazo de resolución.-

El soporte técnico requerido debe poseer las siguientes características:

- Soporte preventivo mensual presencial on-site de 07:30 a 17:30 horas de lunes a viernes (o en ciertos casos fuera de este horario previamente convenido con COPACO S.A).
- Soporte correctivo on-site de 00:00 a 24:00 horas de lunes a lunes, con técnicos locales del PROVEEDOR; y/o soporte remoto en caso de urgencia o necesidad, según nivel de criticidad 1 (uno) o 2 (dos). El soporte remoto podrá efectuarse vía fax, email, o internet, en este último caso una vez finalizado el servicio se desconectará o cerrará la sesión de acceso a Internet. Igualmente podrá utilizar otro tipo de comunicación de modo a solucionar el problema existente, siempre y cuando no trasgreda lo estipulado en la Política de Seguridad de la COPACO S.A.
- Soporte telefónico, fax y correo electrónico de 07:30 a 19:00 horas de lunes a viernes.
- Soporte técnico en idioma español.
- La entrega de los servicios de soporte técnico deberá realizarse en forma presencial en las oficinas de la Gerencia de Tecnología de Información de LA CONTRATANTE.-

El PROVEEDOR deberá acompañar a LA CONTRATANTE, en la continua implementación de tareas, aportando la experiencia de implementaciones anteriores. La variedad de tareas y ambientes a automatizar requieren de conocimiento previo para realizarlas en forma efectiva.-

Para una adecuada transferencia de conocimientos, el PROVEEDOR deberá realizar los trabajos en forma conjunta con el personal técnico de LA CONTRATANTE.-

Todas las tareas realizadas en forma presencial deberán efectuarse en forma conjunta con el personal designado por la Gerencia de Tecnología de Información de manera a asegurar la adecuada transferencia de conocimiento al personal de LA CONTRANTATE.-

CLÁUSULA CUARTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la fiscalización y control del Servicio, LA CONTRATANTE estará representada por un fiscal designado por su representante.-

LA CONTRATANTE, a través del fiscal designado por su representante, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el PROVEEDOR, acerca de la calidad y aceptabilidad del servicio, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

PROMEC S.R.L
Asunción - Paraguay

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL SERVICIO.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por LA CONTRATANTE, a prestar los servicios de Soporte Técnico Presencial y Remoto de la Base de Datos INFORMIX, objeto del presente Contrato, en el lugar señalado por la misma, conforme al Plan de Entrega y Cumplimiento aprobado, el cual será de ejecución mensual por el término de 12 (doce) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato.-

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien o Servicio	Cantidad Mínima Anual de horas	Cantidad Máxima Anual de horas
1	81111805-002	Servicio de Soporte Técnico Presencial por 12 meses	24	42
2	81111805-002	Servicio de Soporte Técnico Remoto por 12 meses	120	216

CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega del Servicio, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario del mes, siguientes a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del servicio contratado determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto máximo de **Gs. 233.042.766.- (GUARANÍES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS.-)**, con I.V.A. incluido; cuyo monto es nominal, y un monto mínimo de **Gs. 131.149.608.- (GUARANÍES CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO.-)**, con I.V.A. incluido; y que el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONVOCANTE, será exclusivamente por los servicios entregados a satisfacción. En consecuencia el PROVEEDOR no podrá reclamar a LA CONTRATANTE la ejecución total del monto nominal contractual, conforme al siguiente detalle:

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima Anual horas	Cantidad máxima Anual horas	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Mínimo (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1	81111805-002	Servicio de Soporte Técnico Presencial	N/A	Uruguaya	hora	24	42	2.522.107	60.530.568	105.928.494
2	81111805-002	Servicio de Soporte Técnico Remoto	N/A	Uruguaya	hora	120	216	588.492	70.619.040	127.114.272
							Precio Total Gs		131.149.608	233.042.766

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DE SERVICIOS.

La recepción del Servicio de Soporte Técnico se hará en forma bimestral. Todos los servicios serán entregados en las oficinas de LA CONTRATANTE de Lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 17:30 hs (o en ciertos casos fuera de este horario previamente convenido con COPACO S.A) y correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.

Las partes realizarán la verificación de las horas normales y las horas adicionales prestadas en cada periodo, para su control respectivo.-

El PROVEEDOR deberá presentar los informes sobre los trabajos realizados y dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los documentos y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, servirán de base para la emisión del Certificado de Conformidad bimestral del Servicio de Soporte Técnico, a ser suscrito por el fiscal responsable y el PROVEEDOR.-

La emisión del último Certificado de Conformidad bimestral del Servicio por los servicios ejecutados, servirán de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva de los servicios, que significará a todos los efectos el cumplimiento por parte del PROVEEDOR de todas sus obligaciones contractuales, y será emitida a solicitud del interesado o automáticamente por LA CONTRATANTE, luego de 30 (treinta) días posteriores a los 12 (doce) meses de la firma del Contrato.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual, a ese respecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley N° 2051/2003.-

El pago del presente contrato se hará en forma bimestral por las horas contratadas, previa presentación de la solicitud de pago, acompañada de la Factura legal y el Certificado de Conformidad del Servicio de Soporte Técnico emitido por el/los fiscales designados por la Gerencia de Tecnología de Información y se efectivizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud por escrito, previo procesamiento, verificación y certificación por parte del representante de LA CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley 3.439/2007 que modifica el Artículo 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-
El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

La aceptación de las facturas correspondientes y las autorizaciones de pago por parte LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.-

Corresponderá los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento), correspondiente al mes de la ejecución del servicio. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la ejecución del servicio.

IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

Para el efecto, el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones de servicios no ejecutados o con retraso. El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del suministro principal.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase el Servicio en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de retraso, una multa equivalente al 0,25% (cero coma veinte y cinco por ciento) calculado sobre el valor del Servicio en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA CONTRATANTE, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATANTE hará efectiva esta Garantía de Cumplimiento con la sola presentación de la misma.-

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de recepción definitiva del Servicio de Soporte Técnico, certificada por LA CONTRATANTE.-

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos arriba señalados o que no le fuese satisfactoria.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta luego de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva del Servicio.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El PROVEEDOR garantiza que los Servicios prestados responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la no prestación de los mismos o cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR proceder a su ejecución a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, a partir de su notificación al mismo, de acuerdo a los Niveles de Criticidad, en los plazos previstos en la Cláusula Tercera del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR de la obligación de presentar la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del Contrato, siendo esta enunciativa y no limitativa de causales de incumplimientos del PROVEEDOR.-
b. Por quiebra del PROVEEDOR.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
d. Por suspensión de la entrega del servicio, imputable al PROVEEDOR, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por fraude o colusión del PROVEEDOR debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"
g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha *determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo* límite de aplicación de las penas establecidas.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.-
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del servicio efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-
El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario, siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
b. Por la suspensión de la entrega del servicio por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia u ocasionado interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el servicio licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.-
En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 "*De Arbitraje y Mediación*" y de la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", siempre que la materia sea

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

CLAUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por 14 (catorce) meses, contados a partir del día siguiente a su firma.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 10 (diez) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 5 días del mes de julio del año dos mil trece.-

LIC. MARIO ROBERTO PEDROZO VILLALBA
Representante Legal
PROMEC S.R.L.

PROMEC S.R.L.
Asunción - Paraguay

ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORAN
Presidente del Directorio
COPACO S.A.